RESOLUCION N°. 169

(04 MAY 2023)

100-81

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. SA-SI-001-2023

La Jefe de la Oficina de Contratación del Departamento del Magdalena en ejercicio de las facultades conferidas a través del Decreto 061 de 2020, expedido por el Señor Gobernador del Magdalena en ejercicio de sus atribuciones legales y especialmente las atribuidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario N°. 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Gobernación del Magdalena requiere contratar la ***"SUMINISTRO DE MATERIALES Y ELEMENTOS DE FERRETERIA PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES DE LA GOBERNACION DEL MAGDALENA".***

Que de conformidad con las características técnicas uniformes de los elementos a adquirir y del objeto contractual, con fundamento en la Ley 80 de 1993, de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección del contratista se fue la Selección Abreviada por Subasta Inversa, como se explica seguidamente:

Que en razón al literal A del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el capítulo 2, sección 1, subsección 2, artículos 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el proceso a seguir para la contratación de servicios con características técnicas uniformes y de común utilización, se rige por la modalidad de Selección Abreviada por el mecanismo de Subasta Inversa Electrónica.

Que la Gobernación del Magdalena, publicó en el sistema electrónico para la contratación pública – SECOP 2 www.contratos.gov.co, los siguientes documentos: i) Aviso de convocatoria. ii) Estudios previos. iii) Pliego de condiciones. iv) Anexo técnico – Manual del Ministerio de Educación Nacional. v) Resolución de apertura. vi) Ficha técnica.

Que la necesidad a satisfacer se encuentra contenida en el Plan Anual de Adquisiciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

Que el valor estimado del contrato, según presupuesto oficial, es la suma de **DOSCIENTOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE LEGAL ($ 210.834.000), I.V.A INCLUIDO** I.V.A. incluido y los demás impuestos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación de este.

Que el plazo de ejecución del contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2023 o hasta agotar el recurso.

Que el Departamento del Magdalena cuenta, dentro de su presupuesto de inversiones y gastos, con la respectiva partida presupuestal que le permite respaldar la contratación derivada del presente proceso

CDP N°	FECHA	RECURSOS A APROPIAR EL PRESENTE PROCESO
94	25 de enero de 2023	$210.834.000

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Gobernación del Magdalena ordenó la apertura del proceso de selección mediante Resolución N°123 del (3) de abril de 2023 y se publicó el pliego de condiciones definitivos con sus documentos anexos.

Que, dentro del término estipulado en el cronograma del Proceso, se llevó a cabo el cierre a través de la plataforma de contratación estatal SECOP II, el día (13) de abril de 2023 a las 10:00 a. m., donde se recibió (1) propuesta que se identifica a continuación:

RESOLUCION N°. 169

(04 MAY 2023)

100-01-1

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. SA-SI-001-2023

Proponente N°1: JUAN DAVID JIMENEZ PERTUZ, presentando su oferta el día 13 de abril de 2023 a las 10:48 am.

Que, una vez suscrito el cierre del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, y abiertos los sobres contentivos de los documentos de contenido Jurídico, Financiero y Técnico, el Departamento del Magdalena, puso a disposición del Comité Asesor Evaluador designado para tal efecto, la propuesta presentada en el proceso, para que en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 se realizaran las evaluaciones de las mismas, de acuerdo a los criterios establecidos en el pliego de condiciones.

Que el Informe de verificación de requisitos habilitantes de la Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica de la referencia se puso a disposición de los proponentes a través de la plataforma de contratación estatal SECOP II el día (21) de abril de 2023 en el Portal Único de Contratación SECOP II.

Que, una vez hecha la verificación de requisitos habilitantes, no se habilitó al proponente, pues la oferta no cumplía los requisitos habilitantes, por lo que dio traslado del informe para la presentación de subsanaciones y respectivas observaciones.

Que se recibió la subsanación por parte del proponente N°1: JUAN DAVID JIMENEZ PERTUZ.

Que, una vez verificados los documentos aportados por el proponente, el Departamento del Magdalena publicó el informe de evaluación definitivo el día (4) de abril de 2023, quedando habilitada la propuesta del proponente N°1: JUAN DAVID JIMENEZ PERTUZ.

Que, dentro del término estipulado en el cronograma del Proceso, se llevó a cabo la apertura del sobre económico través de la plataforma de contratación estatal SECOP II, el día (4) de abril de 2023 a las 3.26 p.m dentro de la audiencia de adjudicación y/o declaratoria de desierta del presente proceso.

Que, una vez hecha la verificación del sobre económico, se admitió la oferta debido a que cumple con los requisitos estipulados en el pliego de condiciones, ficha técnica y oferta económica.

Que con ocasión a la habilitación de un único oferente y que cumple con los requisitos habilitantes, técnicos, financieros y económicos exigidos se procede de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 en los siguientes artículos:

> **Artículo 2.2.1.1.2.2.6. *Adjudicación con oferta única.*** La Entidad Estatal puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones, sin perjuicio de las disposiciones especiales establecidas en la ley y el presente título para la subasta inversa, el concurso de méritos y las reglas particulares para los procesos con convocatoria limitada a las Mipyme.
>
> ***Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa.***
>
> Numeral 5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

RESOLUCION N°. 169

(04 MAY 2023)

100-81-

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. SA-SI-001-2023

Que el comité evaluador recomendó adjudicar la Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. SA-SI-001-2023 al proponente JUAN DAVID JIMENEZ PERTUZ quien cumplió con los requisitos habilitantes técnicos, financieros y económicos.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR **JUAN DAVID JIMENEZ PERTUZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.082.899.978, el contrato derivado del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. SA-SI-001-2023, cuyo objeto es la ***"SUMINISTRO DE MATERIALES Y ELEMENTOS DE FERRETERIA PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES DE LA GOBERNACION DEL MAGDALENA"***, por un valor total de DOSCIENTOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE LEGAL ($ 210.834.000) **M/CTE** I.V.A. incluido y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación de este, amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal N° 94 del 25 de enero de 2023 expedido por la responsable del presupuesto.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución se notifica en la audiencia pública virtual al adjudicatario, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y a los demás proponentes que participaron en el proceso de selección se les comunicará mediante publicación de la presente decisión a través de la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese el presente acto administrativo en la plataforma SECOP II.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE 04 MAY 2023

JADER ALFONSO MARTINEZ LOPEZ
JEFE OFICINA DE CONTRATACIÓN

Ítem	Nombre	Cargo	Firma
Proyecto	Alejandra Rodríguez F.	Asesor Externo Oficina de Contratación	
Los firmantes declaramos que en cumplimiento de las funciones establecidas en el Decreto departamental 0537 de 2017, hemos procedido a la revisión del presente acto administrativo, encontrando que en su forma y contenido se ajusta a las formalidades, normas y disposiciones legales que rigen la materia.			